

Chiriguana, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE YANETH PATRICIA PARRA MORALES
DEMANDANTE:	FIDELINA RAQUEL MORALES RODRIGUEZ Y BEATRIZ PARRA MORALES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00188-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE YANETH PATRICIA PARRA MORALES**, presentada por **FIDELINA RAQUEL MORALES RODRIGUEZ Y BEATRIZ PARRA MORALES**, mediante apoderado judicial, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del C.G.P.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. OSCAR ENRIQUE GIL GARCIA, como apoderado de **FIDELINA RAQUEL MORALES RODRIGUEZ Y BEATRIZ PARRA MORALES**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

613b0d86b95bae0de18a52113b621d651f7409238c6185daba524c1e866dbf

48

Documento generado en 24/09/2021 11:53:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>